

*En esta ciudad.*SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
ADÁ SUERO SUUELTO. . . . 6 CUARTOS*Fuera de ella.*CADA TRIMESTRE FRANCO DE PUERTAS 52 RS
ID. RESCIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID**DIARIO DE BARCELONA,**

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del miércoles 28 de

abril de 1841.

**ANUNCIOS DEL DÍA.***San Prudencio Obispo y San Vidal Martir:*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de Santa Marta: de las diez de la mañana hasta las siete de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS:

Quanto creciente á 9 horas y 9 minutos de la mañana.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
27	7 mañana	12	7 53 p	W. sereno.	se pone á 5 h y 8 m. mañ.
id.	2 tarde.	17	5 53	O. id.	
id.	10 noche.	13	5 32	N. N. O. sereno.	se pone á 6 h. y 5 m. tar.

Servicio de la plaza para el 28 de abril de 1841.

Gefe de día, Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos.—Rondas y contrarondas, 1.º ligero.—Hospital y provisiones, 1.º ligero.—Paja y pienso, 7.º ligero.—Teatro, Zamora.—Patrullas, Zamora y caballería 7.º ligero.—Ordenanzas, 7.º ligero.—El Sargento mayor, Manuel Cidron.

VARIEDADES.

LA POETISA DOÑA JOSEFA MASSANES.

Para formar de un escritor un concepto justo me parece que es indispen-

ESPECTACULOS.

TEATRO.

Se dará principio á la función con la acreditada comedia en tres actos original del immortal Moratin, titulada, La Mogigata: seguirán unas holerías á seis; finalizando con la divertida pieza en un acto, Los primeros amores. A las 7.

LICEO.

Se pondrá en escena la comedia en dos actos, titulada, El Marido en la Chimenea: finalizará la función con la divertida pieza en un acto, El Amante Prestado. A las 7 y media.

Nota. En los dias 29 y 30 del corriente se harán los abonos para el próximo mes de mayo de 12 á 2 por la tarde, y por la noche en las horas de función.

sable tener á la vista su estado, su clase, su edad, y su sexo. Porque estas circunstancias pueden y deben influir mucho en sus escritos, ya en el asunto de ellos, ya en el modo de presentar ese asunto mismo. Tal autor se permite en sus obras ciertas libertades que nadie vitupera en él y que serian justamente censuradas en otro: y el recato nimio y el tono meticuloso que en uno se aplauden vendrian á ser en otro poca valentia de pluma ó falta de seguridad en lo que dice. Y el autor que al espresar sus ideas no pierde de vista estos principios tiene ya mucho adelantado para desarmar la critica. Por esto al juzgar las poesias de Doña Josefa Massanes es necesario tener presente que es muger, que es jóven, y que es soltera, calidades que ella no ha olvidado como claramente lo demuestran asi los asuntos de sus composiciones como la manera con que las ha espuesto.

Por lo general en los escritos todos de las mugeres se advierten cierta sencillez, dulzura, y apacibilidad que sin duda son hijas de la delicadeza de su temperamento y de las dulces inclinaciones de sus almas. En efecto, la muger casi toda la vida ama, compadece ó perdona; y quien esto hace por inclinacion y por hábito es fuerza que en sus palabras y en sus escritos deje traslucir la bondad que esa inclinacion y ese hábito suponen. En los versos de la poetisa Massanes se nota ese baño de suavidad, de dulzura, de ternura que tan bien se ajustan con su estado y con su sexo; y sin embargo tal vez sabria pintar con valientes pinceladas pasiones terribles, afectos entusiastas, odios, venganzas, enojos mortales. Pero esto no convenia á sus circunstancias, y la poetisa no las ha olvidado nunca porque sabe que aun cuando los poetas se lo perdonasen y aun se lo aplaudieran todo, el censor severo y aun el hombre grave criticarian á la muger sin mirar á la poetisa.

Si en todas las composiciones de la señorita Massanes se echan de ver esa suavidad y esa ternura hay algunas en que esas dos cualidades son cuasi la base. Entre ellas puede citarse la afectuosissima composicion de la página 31 titulada *El Beso Maternal*, cuyas últimas estrofas sobre todo están rebosando amor y ternura hácia una madre á quien, segun de otras composiciones se deduce, la poetisa ha conocido apenas. En su corazon siente un vacio, ese vacio que solo puede llenar las caricias de una madre, que son las caricias por esencia, aquellas caricias propias de la cuna y que no recibiendo en ella ya nunca mas pueden recibirse.

Del mismo género es la composicion de la página 127, *Espiritu de Caridad*, en la cual glósando casi tres textos de la Biblia ha derramado la poetisa una especie de unción, un amor al prójimo tan acendrado, una lástima hacia los males ajenos que no pueden salir sino del corazon de una persona que efectivamente posea el espíritu de caridad. Esta poesia ademas de su mérito literario honra mucho á la muger, porque descubre una inclinacion á hacer bien, y un espíritu de caridad que quizás son las mas hermosas dotes del bello sexo.

Descúbrese en la señorita Massanes un amor pátrio muy notable y que la honra en gran manera, pues aunque ese amor es un deber, yo creo que el escritor debe consagrar á lo menos las primicias de su pluma al pais donde ha nacido, ora encomiando sus circunstancias, ora cantando sus glorias, ora refiriendo los antiguos hechos de sus hijos ilustres.

La composicion á Cataluña, que es la primera del libro, llena todos esos objetos y hace ver que la poetisa tiene de su patria noticias nada vulgares,

pues aunque algunas cosas no hace mas que apuntarlas, ni permitia mas la composicion, basta esto para conocer que no le son estrañas las materias que indica.

En esta poesia hay rasgos valientes, hay pensamientos brillantes, hay amor de gloria, hay entusiasmo, en una palabra, hay el amor pátrio que se muestra mas encendido en la composicion *La Bandera marítima española*.

En esta y en la otra *Una hora de meditacion junto al arco de Barà*, entre los fuegos de la poesia se ve la narracion histórica resumida, harto resumida tal vez, pero no tanto que no se pueda con su auxilio seguir las principales fases de la historia española, con los hechos al menos que han causado en la nacion las mudanzas de mas cuantía. Estas dos composiciones revelan lectura por parte de la poetisa, y son un justo tributo que su genio ha pagado á su patria.

En la composicion de la página 45 glosando tambien dos pasages de la Biblia, la poetisa alza su mente al Criador y le pide la paz del alma y el don de conocerlo para amarlo cual al Supremo Hacedor conviene que ame la criatura. En esta poesia hay trozos sublimes, hay estancias hermosas y en particular lo son las que pone en boca del Criador mismo que habla al hombre. Entre estas merece notarse la que comienza *¿Ves ese fuego que vomita el Etna?* En ella hay una imágen que pasma, pero que es verdadera y que dá idea de un Dios, porque solo un Dios puede verter aquella lágrima que apaga un volcan y produce un rio cuya agua es clara, y es fresca. Esta imágen revela el genio de un poeta. El final de esta composicion es bellissimo, y en él hay tres ó cuatro ideas que si no todas son nuevas tienen muchisima oportunidad y espresan cuanto pueda espresarse.

Como la señorita Massanes ha insertado en su Coleccion poesias de distintos géneros, ya que he dicho algo de las que pueden calificarse de serias, fuerza será hablar alguna cosa de las que pertenecen á otra clase, y lo haré en otro artículo.

ABEN-ABULEMA.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Hubiera estrañado, que los representantes del pueblo se hubiesen contentado en leer las relaciones del Sr. Cortina relativamente á los manejos de que se valió el bando de las *tres palabras* para ganar las penúltimas elecciones. Con el solo discurso de este señor, dice arrancado por los impertinentes ataques y ridiculas protestas del Sr. Carrasco y otros senadores, el pueblo español ha palpado á la evidencia de que parte están las ilegalidades, el fraude y la corrupcion. Con un examen detenido y seria discusion acerca de los documentos que el ministerio presente, acabará de convencerse la Europa entera, á quien engañan infamemente los periódicos de ese partido detestable, que la verdadera mayoria revelada en las urnas electorales pertenece á los amantes de la libertad de su patria, á los sinceros progresistas, á los hombres en fin que estan sufriendo con resignacion filosófica los mas injustos dictados de parte de sus implacables enemigos. Añade: «Estupefactos, aterrados, confusos y llenos de vergüenza, si vergüenza tuvieran, deberian haber quedado esos hombres, que nunca se les cae de la

boca la legalidad, la virtud, la hombría de bien, la nobleza y la religion al ver con una luz que les ofende, como el sol á toda la tropa de los buhos y lechuzas, puestos en evidencencia los escandalosos mauejos, los crímenes imperdonables con que violentaron las elecciones anteriores, á las que ellos llaman producto de la voluntad nacional. El señor Carrasco, ese señor Carrasco que se ha quedado en el palenque para luchar segun la estrategia trazada por el *Correo Nacional*, no supo sin duda lo que le estaba acaeciendo; tarde se arrepentiria en su interior de haber provocado semejantes revelaciones con sus impertinentes ataques, y aquella media voz con que preguntó *¿y las firmas?* indican sobradamente el estupor en que le dejara tan inesperado golpe. ¿Queriais razones, queriais motivos para deciros que vuestras Cortes no fueron Cortes, sino una reunion de corifeos debida á la corrupcion mas escandalosa? pues ahí las teneis: escuchad y callad, tapanos los oidos y escondeos, si un resto de rubor teneis.”—Mas abajo: “El congreso de diputados no debe contentarse con ver los documentos pedidos para quedar enterados. Este negocio es de importancia colosal: el ministro que se hizo reo de todos esos escándalos debe ser llamado á juicio, acusado, cuando no sea ladrón ni malversador de los caudales públicos y los nombres de los que se prestaron espontaneamente á sus órdenes, cuando no publicados y abandonados á la execración pública, tenidos bien presentes para la conducta futura del gobierno.”

El *Nacional*. En lugar de artículo de fondo, copia una relacion oficial de varios artículos introducidos en Cataluña, durante el año de 1840, procedentes de diferentes provincias del Reino, que se halla unida al informe que dió al gobierno esta Junta de Comercio acerca del proyecto de ley de aduanas y aranceles, con espresion del respectivo valor, el cual arroja un total de 186.790,993 rs. 17 mrs.

El *Popular*. Combate la siguiente definicion que se ha dado de la anarquia y del gobierno. “La *anarquia* es un desorden que consiste en que nadie tiene en el Estado suficiente autoridad para mandar y hacer respetar las leyes, y por consiguiente el pueblo hace lo que quiere, sin subordinacion, ni policia; y se puede sentar como principio que todo gobierno en general tiende al despotismo ó á la anarquia.” A su entender nada hay mas falso ni nada mas sofisticado que dicha definicion, pues donde quiera hay gobierno no hay ciertamente despotismo, á menos de que se reprueben con igual horror la tirania ejercida por la fuerza en nombre del capricho y la autoridad racional de la ley, las cuales tienen por fórmula política dos especies de gobierno tan diferentes en su esencia como por su origen: ni tampoco halla exactitud en que donde quiera el poder de mandar y el poder de hacerse obedecer no pertenece como un derecho á ningun individuo determinado, hay necesariamente desorden ó anarquia. Dice que desde que los reyes estan bajo tutela, el mantenimiento del orden ya no depende de ellos; y desde que los pueblos conquistadores de sus derechos, se han iniciado en la práctica de los negocios públicos, tampoco es de temer que las revoluciones rompan todos los pactos. Reconoce sin embargo que es posible y muy efectivo el hecho de que en el seno de los estados monárquico-constitucionales asome tambien la anarquia. Ni de ello se maravilla, porque el principio de todo gobierno es la unidad, esta unidad consiste en el acuerdo, en la armonia de todas las fuerzas; y esta armonia es imposible si entre los intereses admitidos á hacerse representar en el gobierno los hay directos y contradictorios. Y sienta que sean cua-

les fuesen los términos medios que se discurren, cualesquiera sean los límites que se impongan á la discordia, es materialmente imposible evitar que tres poderes declarados iguales, tres poderes de extracción diferente, se hagan todo el mal que puedan; pues la Corona nunca cederá á las orgullosas notabilidades de una cámara alta; la Corona nunca desesperará de ganarse prosélitos en la cámara popular; y una cámara popular, verdaderamente representativa, no puede vivir mucho tiempo en armonia con un poder cuyas tendencias no serán ni podrán ser las suyas.

De Madrid escriben al *Constitucional* con fecha 21 de abril.

Es objeto de todas las conversaciones de la corte lo que acaba de suceder en casa del señor ministro Ferrer. Algunos oficiales del regimiento de Mallorca que como todos los de esta capital están careciendo hasta de lo preciso para poder vivir, se determinaron á pasar á casa de aquel señor y suplicarle los admitiese en su mesa pues que hacia dias que no habian comido por falta de recursos. Se dirigieron en efecto aquellos bravos oficiales á la casa del ministro y en vez de hallar en ella la hospitalidad que debieran encontrar se les trató por el señor Ferrer del modo mas grosero é insultante; de manera que aquellos infelices tuvieron que retirarse avergonzados á llorar solo sus desgracias. No satisfecho todavia el ministro de estado con haber tratado tan mal á aquellos denodados defensores de la libertad, hizo se les arrestase y formase al momento causa, pretestando que lo habian insultado y querido atropellar. Esperamos que el señor Duque de la Victoria hará justicia á sus antiguos camaradas y condenará la conducta de su *buen colega* que tan ingrato ha sido con una de las clases que mas han contribuido á encumbrarle á ese puesto que solo el acaso podria deber el ex-presidente de la junta de Madrid que tan fuerte y patriota se presentó en aquellos momentos como débil y..... despues. Por ahora se presenta bien la cuestion de regencia y creo que dentro breves dias saldremos de este laberinto.

De Madrid, con fecha 21, dicen entre otras cosas al Popular.

„Suponiendo que el senado consienta la votacion pública, nacen otras mil dificultades. La mayoría de este cuerpo moderador se considera ser de 60 votos por la regencia única y la minoria de 20 por la trina. Empero suponiendo con algun fundamento que sean 60 unitarios en el congreso y 110 trinitarios, el resultado será en *cortes* una mayoría de 130 trinitarios por 120 unitarios, deduciéndose de aqui que queda anulado un cuerpo, pues queda anulada su mayoría y anulada en una cuestion de la mas elevada politica constitucional.

„Entrando en la designacion de personas crecen las dificultades, Argüelles paladinamente ha dicho que no quiere ser co-rejente Calatrava igualmente. Gonzalez es unitario. Olózaga no tendria todas las simpatias..... ¿á quién nombrar cuando los candidatos saben que van á compartir los disgustos, pero no las glorias con el presidente? á quién nombrar, cuando solo hay una reputacion en España capaz de resistir por ahora los ataques de todos los que están empeñados en derribarlas? cuando al hombre integro se le desecha por su mucha edad y del jóven se teme su demasiado talento?....

Epoca triste es la que alcanzamos, en que á fuerza de desengaños hemos aprendido á dudar de todos y de todo!

Gobierno militar de la plaza de Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general de este principado se sirve decirme lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 21 de marzo último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Enterada la Regencia provisional del Reino de la comunicacion del Capitan general de Andalucía, consultando el modo de elegir los habilitados de las clases pasivas y de la instancia del coronel graduado D. José Maria Garcia retirado en Sevilla, y en vista del dictámen de la junta de inspectores ha tenido á bien mandar. —1.º El nombramiento de habilitados se hará por los interesados con arreglo á ordenanza eligiendo uno en cada distrito. 2.º Los elegidos no podrán continuar mas que dos años en su comision, mediando á lo menos uno para ser reelegido. 3.º En la capital de la provincia se establecerá una junta económica ó de caja compuesta del habilitado, un oficial nombrado por la misma corporacion de retirados y otro á voluntad de la Autoridad superior militar. 4.º Al fin de cada año se publicará en el Boletin oficial del distrito, la cuenta de las cantidades que hayan recibido las clases de retirados, y su distribucion autorizada por el habilitado y con la aprobacion de la junta de caja. De órden de la Regencia lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. En su consecuencia espero que en la propia forma que se hace anualmente la eleccion de habilitados, se proceda desde luego respectó al distrito de su cargo á la reunion de los votos de las clases de retirados para el nombramiento del individuo de la misma que debe formar parte de la Junta económica que se crea por el artículo 3.º de la inserta Real resolucion, y que verificado, me remita V. S. el resultado de dicha operacion á fin de que en concurrencia con los de los demas distritos tenga lugar el escrutinio general.»

Lo que se hace saber por los periódicos de esta capital para que los Sres. gefes, oficiales é individuos de tropa retirados en la misma y en el distrito de su antiguo corregimiento remitan á este gobierno inmediatamente los votos cerrados á que se refiere la transcrita orden.—El Gobernador interino, Tur.

Excmo. Sr.: Con estrema satisfaccion recibimos los individuos á quienes cupo la honra de componer el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 1840, la agradable noticia de que una comision del seno de V. E. habia pasado á cumplimentar á nuestro antiguo colega, D. Pablo Pelachs, manifestando las simpatias que han unido á entrambas corporaciones y su mútua decision por la defensa de los fueros municipales: y no dudamos que el pueblo Barcelonés ha participado tambien de nuestro júbilo, porque justamente toma parte en el favor que V. E. ha dispensado á su anterior representacion.

Al presentarnos á la defensa de tan sagrados fueros; al reclamar en nombre de los que representábamos, la observancia de la Constitucion en que están consignados sus derechos; al secundar el movimiento popular de la noche del 18 de julio del año próximo pasado, no veíamos en ello mas que el cumplimiento de un deber, como lo vió V. E. en el dia 1.º de setiembre

del mismo año; y nunca hemos aspirado á otra recompensa que á la de una aprobacion manifiesta de nuestro comportamiento por los que pueden darla en nombre del pueblo: cabalmente V. E., como si conociese nuestros deseos, ha satisfecho tan noble ambicion: una prueba tan señalada de aprecio nos es sobremanera grata por proceder de una corporacion popular eminentemente patriota y en alto grado respetable por la ilustracion que distingue á los Concejales de la M. H. villa de Madrid.

Reciba, pues, V. E. las mas sinceras y afectuosas gracias por un acto que encarece un sacrificio que estamos decididos á repetir siempre que la felicidad pública lo exija.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de abril de 1841.—José Maluquer.—Juan A. de Llinás.—José Maria Bosch.—José Sol y Farriols.—Luis Depares.—Tomás Maria de Quintana.—José Pasarans.—Pedro Gil.—Francisco Raull.—Ramon Antiga.—Angel Menta.—Mariano Pons y Tarrech.—Gregorio Viquer.—Fernando Abella.—José Torras y Riera.—Juan Pablo Fatjó.—Bartolomé Comas.—Pedro Figuerola.—Pedro Martir Gollerichs.—Ramon Negrevernís.—Pedro Bosch.—Jacinto Fabrés.—Manuel Pers.—Antonio Girabancas.—Francisco Salvat.—Miguel J. Ortega.—Manuel Pinós.—Ramon Folchs.—Manuel Roura.—Tomás de Aquino Mayans.—José Oriol Depares.—Al Excmo. Ayuntamiento constitucional de la M. H. villa de Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTOS.

Aduanas. Administracion de las de la provincia de Barcelona.

D. Francisco Vernis de este comercio se servirá presentar en esta oficina en el preciso término de tercero día á despachar un bulto consignado á él conteniendo hilo torcido y seda, y cuyo almacenaje gratuito ha concluido; en concepto de que sino lo verifica se procederá á lo que corresponda con arreglo á lo que está prevenido para casos de esta naturaleza. Barcelona 27 de abril de 1841.—A. Algarra.

SUBASTA.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia, á las 5 de la tarde del jueves próximo 29 de los corrientes, se procederá frente la casilla de los carabineros de este puerto, á la venta en pública subasta de un land que se halla barado en la playa llamada de casa Polit. Barcelona 27 de abril de 1841.—José Pla y Soler, escribano.

Academia de Medicina y Cirugia de Barcelona.

La vacunacion gratuita que estaba anunciada para el día de hoy por una equivocacion involuntaria no ha tenido efecto y en su lugar le tendrá el jueves 29 del corriente al medio día y en el mismo local. Barcelona 27 de abril de 1841.—Como decano de la comision, Vicente Oller.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Venta de bienes nacionales.

Ha sido designado para su tasacion y consiguiente venta, un huerto situado en las partidas llamadas de *Fontcalda* estramuros de la villa de Cardona, el cual es conocido vulgarmente por el nombre de *Huerto de la hermita*: su cabida es de nueve cortanes con algibe y agua permanente que recibe de la fuente de las mencionadas partidas de *Fontcalda* y perteneció al

suprimido convento de Franciscanos de la espresada villa de Cardona. Barcelona 26 de abril de 1841.—Miguel Belza.

Junta de ensanche.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la venta de unos censos, se avisa al público que tendrá lugar el sábado próximo día 1.º del inmediato mayo al medio día, en el gran salon del Real Palacio, en los términos ya anunciados. Barcelona 27 de abril de 1841.—Francisco Soler, secretario.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

Un jóven de edad 20 años que posee un buen carácter de letra, desea encontrar una casa para escribir, ocupándose desde las tres de la tarde hasta las diez: tiene personas de responsabilidad que le abonan, y darán razon en la fonda de las Cuatro Partes del Mundo, en la calle de Monserrate.

El médico que quiera establecerse en una poblacion inmediata á esta capital, podrá conferirse con el farmacéutico de la calle de Abaixadors número 12.

El consignatario del bergantin Juan Andres, su capitán D. Silvestre Pares y Moré, se servirá pasar á recoger una carta procedente de Rio Janeiro, dirigida al espresado capitán, la cual le será entregada en la calle de Mercaders, num. 9.

CASA DE HUESPEDES.

En la tienda de quincalla al lado de la fonda del Falcon, calle de Escudellers, informarán de una señora que desea encontrar un matrimonio ó dos señores para cederles parte de un piso decentemente amueblado, y si gustan se les cuidará de la comida.

VENTA.

En la tienda de estampas de la calle mayor del Duque de la Victoria (antes de Fernando 7.º), núm. 19, se halla de venta la grande obra titulada: *Costumbres antiguas y modernas de todos los pueblos*; consta de 156 entregas en folio mayor, de hermoso papel y lujosa impresion, hallándose iluminadas las muchas y preciosas láminas que contiene esta utilísima é interesante obra.

Enteramente asegurado el transporte del carbon de piedra desde las minas de Mallorca á esta, se recuerda á los Sres. consumidores de dicho combustible que hallarán permanentemente un buen depósito en el muelle nuevo donde se espnde al módico precio de 5½ reales vellon por partida y á 6 rs. vn. por carretada.

RETORNOS.

Todos los dias sale una galera del lado de los Trinitarios en la Rambla para Martorell á la una de la tarde, y de aquella villa para Barcelona, á las tres y media.

En el meson de Gerona hay el galerin de Ramon Caral, que saldrá mañana jueves á las once para Lérida.

PERDIDA.

Se gratificará con la mitad del premio (caso de salir premiado) la devolución de una cuarta parte de un billete de la loteria que ha de sortearse el día 29 del corriente, numero 17,962, al que lo entregue en la mesa en que se despachan los billetes de la rifá de la casa de Caridad, plaza del Angel.

Se perdió un reloj de oro de forma antigua, al entrar en la plaza de Toros en la última función: está encargado de dar las señas y una competente gratificación el relojero D. Julian Amores, en la plaza del Beato José Oriol.

NODRIZA.

En la travesía de S. Ramon, num. 9, piso tercero, darán razon de una ama recién llegada á esta ciudad, cuya leche es de cuatro meses y busca criatura para criar: tiene quien la abona.

En la botica de la calle Nueva de la Rambla, núm. 78, darán razon de quien admitirá un practicante de farmacia que curse segundo ó tercer año.

PARTE COMERCIAL.

Cambios del 27.

Londres $37\frac{1}{2}$ nominal.

Paris 15 y $67\frac{1}{2}$ c. á 90 dias fecha.

Marsella 15 y $62\frac{1}{2}$ c. á 8 dias vista.

Idem 15 y $72\frac{1}{2}$ c. á 90 id. fecha.

Madrid $1\frac{1}{2}$ á $1\frac{1}{8}$ p. c. daño.

Cadiz $\frac{1}{2}$ id.

Alicante $1\frac{1}{2}$ id.

Vales Reales no consolidados 11 por ciento valor dinero.

Títulos del 5 por c. $20\frac{1}{2}$ id. nominal.

Deuda sin interes. 00

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor francés el Mediterraneo su capitán Malvesy, saldrá el jueves 29 del corriente para Cadiz y su carrera.

El Oceano saldrá el mismo dia para Portvendres y Marsella. Se despachan en el consulado de Bélgica, calle del arco de santa Eulalia, n.º 4.

A primeros del próximo mes saldrá para la Habana la corbeta S. Andres, capitán D. Jaime Isern, admite carga a flete y pasajeros.—Lo despachan los Sres. Etias y sobrinos, calle de Escudillers núm. 7.

Para la Habana saldrá el diez del entrante mayo, el muy velero y acreditado bergantin español Temerario, su capitán D. Antonio Zulueta admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece buenas comodidades en sus dos espaciosas cámaras, y el esmerado trato que tiene de costumbre. Se despacha en la calle de Cottoners, núm. 3.

BUQUES Á LA CARGA.

Paylebot Eudaldo, capitán D. Rafael Rius y consignatarios D. M. Serra é hijo, para la Habana.

Javeque Rita, patron Juan Sans, para Mahon.

Místico Coiñes, patron Antonio Alsina, para Málaga.

Bergantin-goleta Manuela, capitán Julian Dogio, para Cartagena.

Místico Adriano, capitán D. Francisco Oliver, para Santander.

Laud S. Antonio, patron Juan Maristany, para Málaga.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Burriana en 3 dias el laud Cármen de 27 toneladas, patron Antonio Reverter, con 100 cahices maiz, 20 millares limones, 12 @ cera y 24 de fierro.

De Sevilla, Villajoyosa y Denia en 17 dias el laud Gavilan de 28 toneladas, patron Antonio Bordas con 122 sacos harina, 28 bul-

tos trapos y 9 fardos cera.

De la Pobla del Caramiñal, Alicante, Valencia y Salou en 24 dias la goleta Tónica (a) Aben-Abufema de 82 toneladas, capitán D. Gaspar Bori en lastre.

De la Coruña y Málaga en 16 dias el místico Cármen de 50 toneladas, capitán Don Pedro Truch, con 12 pipas aceite, 170 fer-

rados habichuelas, 40 docenas sombreros de palma, 78 cajas vidrios, 52 cascos sardina y 19 herpiles y 150 quintales trapos.

De Valencia en 4 días el laud Sto. Cristo de 25 toneladas, patron Silvestre Selma con 194 sacos arroz, 569 cueros, 51 sacos cacao, 74 cabices salvado, 70 barriles harina y 1 bala seda.

De Cullera, Valencia y Tarragona en 10 días el laud San Luis de 27 toneladas, patron Carlos Hilarario, con 234 sacos arroz y 2 balas seda.

De Málaga en 5 días, el místico San An-

tonio de 58 toneladas, capitan D. Cipriano San Juan con 60 pipas aceite, 24 herpiles trapos y 12 de carnazas.

De Sevilla y Valencia en 23 días el laud Rosita de 25 toneladas, patron José Domingo con 95 sacos arroz y 300 cueros para esta y 59 pipas aceite y 205 sacos arroz de tránsito.

De Cullera en 4 días el laud San Antonio de 17 toneladas, patron Domingo Lacomba, con 40 millares naranjas.

Ademas 13 buques de la costa de este principado con vino, leña y otros efectos.

Despachadas.

Bergantin español Eduardo, capitan Don Pablo Ferrer, para la Habana con vino, aguardiente, aceite, papel, avellana, almendra, jabon, libros, calzado y otros efectos.

Polacra Amaltea, capitan D. Gerardo Millet, para Santander con aguardiente, pipas vacias y lastre.

Bergantin-goleta Yris, capitan D. Ignacio de Yniñaga, para Cádiz en lastre.

Paylebot Hercules, patron Juan Criopi, para Palma con algodón hilado, loza, palo campeche, pesca salada y lastre.

Idem Rosario, capitan D. Melchor Lloret, para Villajoyosa en lastre.

Jabeque Almas, patron Bartolomé Freixas con aguardiente, vidriado y lastre.

Laud S. Antonio, patron Jaime Mari, para Aguilas con géneros de algodón y lastre.

Idem Joven Claudio, patron Joaquin Estevan Esperanza, para Sevilla con pipas vacias y géneros de algodón y lastre.

Idem Carmen, patron Cristobal Banasco, para Cullera en lastre.

Idem Amor, patron Sebastian Bas, para Gibraltar con tabaco y lastre.

Idem S. Francisco, patron Francisco Gaviola, para Denia con trigo.

Idem S. Agustin, patron Pedro Antonio Mendilago para Palma en lastre.

Idem Carmelita, patron Isidro Maristany, para Cadiz con aguardiente, vino, anis, papel, géneros de seda y algodón.

Bergantin Sueco Nocap, capitan Pet Brun, para Benicarló en lastre.

Ademas 10 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente :

„Por los Reales decretos de 8 de octubre de 1835 y el mismo dia de 1836 se mandó que los ordinarios diócesanos se abstuviesen absolutamente de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores con la calidad de por entonces, y hasta que de acuerdo con las Cortes se resolviese lo mas conveniente sobre la reforma del clero. Algunas excepciones necesarias ó justas fueron ampliadas por la Real orden de 31 de julio de 1838, expedida para facilitar la ejecucion de la ley de 21 del mismo. Pero muchos individuos no comprendidos ni en las primitivas ni en las otras excepciones han buscado medios de eludir la prohibicion y de frustrar su objeto, acudiendo á recibir la ordenacion de los obispos rebeldes que seguian la causa del pretendiente, de otros prelados extrangeros, y aun de los que residen en Roma, siempre ó las mas veces sin las competentes dimisorias de su propio diócesano, y acaso careciendo de la instruccion, de la moralidad, y de las otras dotes que deben adornar á los ministros de nuestra santa religion.

Denunciada fue esta contravencion por algunos dignos eclesiásticos, por

otros funcionarios civiles, y por agentes del gobierno en países extranjeros, que manifestando los medios fraudulentos y los artificios usados para obtener pasaportes con un pretexto ostensible, diverso del fin verdadero, denunciaban al mismo tiempo el escándolo y los graves daños que debia causar, y estaba causando ya un comportamiento tan criminal. El gobierno en el deber y con el deseo de remediarlos, encargó á una comision compuesta de personas respetables eclesiásticas y seglares, que le consultase su dictámen, y la comision lo ha hecho, correspondiendo á las esperanzas fundadas en su ilustracion y celo por el bien público.

Seguia entre tanto su curso regular otro expediente, empezado en el ministerio de Gracia y Justicia en el año de 1838. En él aparece que los ex-claustrados D. José Fernandez Rebollar y D. José Maria Nuñez trajeron de Roma dos breves de dispensacion para ordenarse de presbiteros, que las preces para obtenerlos no fueron dirigidas por el agente de ellas en la diócesis, ni por el general, dependiente de la secretaria del Despacho de Estado; que obtenidos no se presentaron al visto bueno del encargado del Gobierno de Roma, pues aunque en uno de ellos se notaba esta diligencia, ha resultado falsa y suplantada: por último, que tambien hay motivo para sospechar que sean igualmente falsos los mismos breves, señalándose la persona indiciada de este delito en un religioso español, que hacia de agente de preses intruso en Roma.

Sin embargo de vicios tan notables, y del que es todavia mayor de no habersé presentado los breves al pase ó exequatur regio, el gobernador que era entonces del obispado de Málaga D. Manuel Diez de Tejada, desentendiéndose de lo que expresamente disponen las leyes del reino, y arrostrando su sancion penal, con poco miramiento y con demerada osadia, recibió los breves, los cumplimentó, y ejecutó en lo que estaba de su parte; y expidió dimisorias para que los interesados ascendiesen al presbiterato cuando no tenian la edad necesaria segun los cánones.

Muchos meses despues se solicitó el execuatur, y los breves fueron retenidos como era consiguiente á la clandestinidad y á los otros vicios con que habian sido impetrados; pero ya habian producido efectos, que por la contravencion de las leyes no podian ser legales; y estas mismas leyes bolladas y desatendidas pedian una reparacion que restableciese su rigida observancia para lo sucesivo. El tribunal supremo de Justicia ha manifestado su respetable parecer en consulta de 2 del corriente, y la Regencia provisional del reino despues de un maduro exámen y en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, decreta lo siguiente:

Art. 1.º Los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, gobernadores y demas prelados eclesiásticos procederán inmediatamente á recoger los titulos, cartillas de órdenes y las licencias de celebrar, de confesar y de predicar de todos los individuos que existan en sus respectivos territorios, que hayan sido ordenados de mayores, despues de publicado el Real decreto de 8 de octubre de 1835 por prelados extranjeros ó por los que seguian la causa del pretendiente si no fueron autorizados para recibir las órdenes con las competentes dimisorias de su propio diocesano.

Art. 2.º Procederán tambien á formar notas suficientes expresivas de las circunstancias que concurrieron para la ordenacion de los individuos á quie-

nes recojan los títulos y licencias, y las remitirán con toda brevedad al ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º La disposición del art. 1.º no comprende á los eclesiásticos que habitaban en territorio de las provincias Vascongadas y Navarra ocupado por la facción; pero los ordinarios formarán tambien notas de ellos y las remitirán al ministerio, manifestando el beneficio, capellanía ú otro medio de congrua á cuyo título fueron ordenados.

Art. 4.º Todos aquellos á quienes se recojan los títulos y licencias dejarán de gozar del fuero y de los demas privilegios concedidos á los eclesiásticos, y serán considerados como seglares para todos los efectos civiles, salvo empero el decoro y micamientos debidos á su carácter.

Art. 5.º Los alcaldes no permitirán que estos eclesiásticos ejerzan funciones de tales; prestarán el auxilio que fuere necesario á los ordinarios diocesanos: y en este sentido y para mayor brevedad recogerán y remitirán á los mismos diocesanos los títulos y licencias de los notoriamente comprendidos en el artículo 1.º que habiten en los pueblos ó términos en que ejercen su autoridad.

Art. 6.º Los gefes políticos, los regentes de las audiencias y los jueces de primera instancia velarán sobre el cumplimiento de las disposiciones de este decreto para dar cuenta al gobierno de todo lo que puede merecer su atención.

Art. 7.º Si alguno de aquellos á quienes se recogen sus títulos y licencias quisiere pasar á establecerse en pais extranjero, recurrirá al gefe político de la provincia para que le facilite el correspondiente pasaporte, y le devuelva sus títulos de órdenes, que á este efecto pedirá el mismo gefe al prelado diocesano, anotando en ellos el fin para que se devuelvan.

Art. 8.º Los que hayan obtenido órdenes mayores en contravencion á los citados decretos, y en virtud de dispensas ó breves pontificios, á que no se haya concedido el pase ó exequatur regio, quedan sujetos á las disposiciones de los artículos precedentes, como los comprendidos en el primero.

Art. 9.º D. Manuel Díez de Tejada, gobernador que fue del obispado de Málaga, y los exclaustros D. José Fernandez Rebollar y D. José Maria Nuñez serán extrañados de estos reinos con ocupacion de sus temporalidades, segun lo establecido en la pragmática sancion de 16 de junio de 1778. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 11 de abril de 1841.—A Don Alvaro Gomez Becerra."

De orden de la Regencia lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de abril de 1841.—Alvaro Gomez.—Sr...

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Paris del 21 de abril. Cinco por 100, 113 f. 85 c. Deuda activa española 243.

— Los periódicos de Paris del 21 no contienen noticia alguna de interes.

E. R. — P. SOLER.